



# Resolución Ministerial

Lima, ...9... de DICIEMBRE... del...2016

Visto, el Expediente N° 16-112932-001, conteniendo el Informe N° 12-2016-ESNSB-DIPREN-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con los literales b) y d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Despacho Viceministerial de Salud Pública tiene por funciones, entre otras, formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar las intervenciones de prevención, promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud; así como proponer y supervisar programas, lineamientos y normas, conduciendo planes nacionales y estrategias de salud pública en materia de cáncer, salud en las escuelas, salud mental, entre otros, en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conforme lo prevé el literal b) del artículo 72 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como una de sus funciones, proponer políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones de prevención, control y reducción de los riesgos y daños en el ámbito de sus competencias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA, se reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, considerándose entre las mismas a la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal; previéndose, además, que cada Estrategia Sanitaria tendría como estructura básica: un Coordinador Nacional y un Comité de Expertos;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA estableció la conformación del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con la validación técnica del Viceministerio de Salud Pública, sustenta la necesidad de fortalecer la conformación y funcionamiento del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la nueva conformación del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

1. Dr. Jorge Luis Castillo Cevallos, quien lo preside
2. Dr. Carlos Francisco García Zavaleta
3. Dr. Teodoro Filomeno Grijalva Berrospi
4. Dr. Marco Antonio Alarcón Palacios
5. Dra. Camila Palma Portaro
6. Dr. Gilmer Torres Ramos
7. Dr. Wilder Hans Llallico Huancaya

El Comité de Expertos se reúne de manera ordinaria el tercer jueves de cada mes calendario, pudiendo invitar para el cumplimiento de sus funciones a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales.

La participación como miembro o invitado del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal, se desempeña de manera ad honorem.

**Artículo 2.-** El Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal tiene las siguientes funciones:



M. C. Calle D.



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



S. PESSAH



# Resolución Ministerial

Lima, 9 de DICIEMBRE del 2016



M. C. Calle D.



VILLARÁN C.

- a) Emitir opinión técnica sobre las prioridades en el estado de salud bucal de la población que se deberían abordar, considerando otras prioridades nacionales en salud pública.
- b) Proponer mejoras en el diseño de estudios epidemiológicos en temas de salud bucal que permitan monitorear y evaluar las intervenciones implementadas.
- c) Proponer recomendaciones basadas en la evidencia respecto a las estrategias preventivas y recuperativas para manejar las condiciones de salud bucal, considerando las prioridades nacionales de salud pública, así como los criterios técnicos, logísticos y financieros existentes.
- d) Asesorar sobre los adelantos en el desarrollo de nuevas tecnologías en salud bucal y su potencial para ser incluidas en las estrategias nacionales.



J. MORALES C.

**Artículo 3.-** El/la Coordinador/a Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal actúa como Secretario/a Técnico/a del Comité de Expertos.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto, en lo que se refiere a la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal, las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



W. CUBA

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud



S. PEÑAH